

**Despacho Comisorio 002-2021 del 23 de julio de 2021 Referencia: Ejecutivo
940014089000220200008500 Identificador: Vehículo de Placa IXX172**

Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>

Vie 27/08/2021 2:59 PM

Para: MEBOG SIJIN-I2A <mebog.sijin-i2a@policia.gov.co>

CC: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainia - Inirida <j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>; Leidy Carolina Romero Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>; Daniel Javier Lizarazo Paredes <daniel.lizarazo@simbogota.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (11 MB)

IXX172.pdf;

Respetados,

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención a la solicitud anexa, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida.

Ahora bien, si el proceso fue trasladado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas; dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: Contactenos@simbogota.com.co

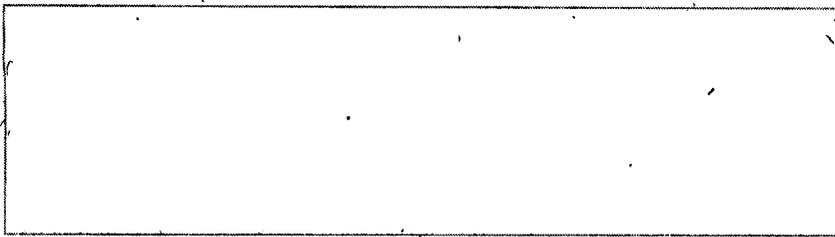
Cordialmente,

Daniel Lizarazo Paredes

Analista Jurídico - Coordinación Jurídica para la Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

Correo electrónico: daniel.lizarazo@simbogota.com.co



"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."



C.J.M. 3.1.5.2281.21

(Al contestar cite este número).

Bogotá D.C., 26 de agosto de 2021.

Señores

POLICÍA NACIONAL SIJIN

Carrera 7 A No. 23 – 96

autos@policia.gov.co mebog.sijin-i2a@policia.gov.co ditra.sijin-cri@policia.gov.co

Ciudad

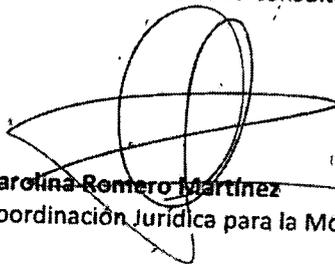
Asunto: Despacho Comisorio 002-2021 del 23 de julio de 2021
Referencia: Ejecutivo 940014089000220200008500
Identificador: Vehículo de Placa **IXX172**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por la presente, adjuntamos el oficio referido en el asunto, mediante el cual el **Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Inírida - Guainía**, ordenó el secuestro – aprehensión del vehículo de placa **IXX172**, al ser un asunto de su competencia remitimos para fines pertinentes.

Por último, solicitamos **extender respuesta de fondo directamente a la dirección registrada por el ente emisor de la orden**, ya que nosotros simplemente estamos corriendo traslado por competencia de la petición, más no estamos elevando una consulta a nombre propio.

Cordialmente,



Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

C.Co. **JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA**
Atn, Glenda Castillo Castillo
Secretaria
j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Inírida – Guainía

Proyectó: Daniel Javier Lizarazo Paredes – Analista Jurídico Limitaciones Cys: 7500446016/7500446125



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Inírida - Guainía.

7500446016
7500446125

Ref: Proceso Ejecutivo Singular
Rad. No. 9400140890002, 2020'00085-00
Demandante Alfonso Castro Bravo CC 17.805.967
Demandado Gabriel Albeiro Mahecha Cifuentes, CC: 80.113.246

DESPACHO COMISORIO No 002/2021

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE INÍRIDA - GUAINÍA

AL

INSPECTOR DE TRANSITO DE BOGOTA
- POLICIA DE TRANSITO BOGOTA
HACE SABER:

Que, dentro del Proceso Ejecutivo de la referencia, mediante auto de fecha 19 de julio de 2021, se ordenó comisionarlo conforme al artículo 595 y demás concordantes del CGP a fin de que se practique diligencia de secuestro y aprehensión del vehículo automotor, de servicio particular, con placas número ~~AX172~~, número de motor CGS901949, CHASIS No 3GNAL7EKXGS901949, MODELO 2016 color BLANCO ARTICO, línea CAPTIVA SPORT de propiedad del señor GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES identificado con cedula No.80.113.246 de las cuales se requiere secuestro y aprehensión, para lo cual puede solicitar apoyo de la policía nacional- sección automotores de la Sijin «Degun» o en el sitio que indique esa autoridad en el momento de la diligencia, así como aportar inventario del automotor, firmado por quienes intervienen en la diligencia e informar el lugar donde se encontrará y permanecerá el bien objeto de la medida, informando medidas de conservación a tomar, lo cual se deberá allegar de manera inmediata a este expediente

INSERTOS:

Se anexa: copia del auto que decreta la medida, secuestro -aprehensión del bien, en un (01) folio, Copia de folio inscripción de la medida, oficio de solicitud de comisión.

El presente comisorio, con el fin de que la Policía De Tránsito De Bogotá se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible, se libra el presente en Inírida Guainía, hoy a los veintitrés (23) días de julio de 2021.

Alléguese lo solicitado con destino al proceso referido a través del correo Email: j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co información a través del celular 3123878238.

GLEND CASTILLO CASTILLO
Secretaria

Calle 26 A No. 11 - 15; Barrio Bello Horizonte- Palacio De Justicia
Email: j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 7041643

Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2020

Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CLL 26 # 11 - 15
INIRIDA (Guainia)

Doctor(a) GLÉNDIA M. CASTILLO CASTILLO, Secretaria;

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 94001408900220200008500

Demandante: ALFONSO CASTRO BRAVO

Demandado: GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES

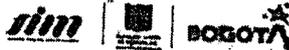
Oficio: 00310/2020 del 9 de noviembre del 2020 radicado el 11 de noviembre del 2020.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES desde el 28/06/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa IXX172, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de referencia, se acató la medida judicial, consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Observaciones: allegado por correo contactenos

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1015908839

Se firmó en físico 20/2021
16-06-2021
C. C. 19.284.173

De: Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>

Enviado: martes, 1 de junio de 2021 1:34 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Guania - Inirida

<j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Alejandra Del Rilar Cespedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>; Leidy Carolina Romero

Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>

Asunto: RESPUESTA ORDEN DE LEVANTAMIENTO CAUTELAR

Buen día,

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue trasladado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: Contactenos@simbogota.com.co

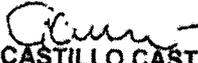
Cordialmente,

Esneyder Balaguera
Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM
RBX: 2916700 Ext : 1404

* Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercer los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.



INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, julio nueve (09) de dos mil veintiuno de (2021), al Despacho del señor Juez Ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 - 2020- 00085- 00. INFORMANDO: Que, de la Secretaría de Movilidad, Consorcio SIM de Bogotá, allega oficio No. 7041643 en relación a la inscripción de la medida de embargo del vehículo automotor de placas IXX172, clase automóvil, servicio particular, siendo propietario del mismo, el señor GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES, desde el día 28/08/2016 a la fecha. Sírvase proveer.


GLENDA CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno de (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y para resolver la solicitud de la parte actora, encaminada al decreto del secuestro del vehículo embargado, se advierte que, mediante auto del 30 de octubre de 2020, se decretó el embargo del vehículo automotor de placas IXX172, de propiedad del señor GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES, así mismo, que se allega certificado de tradición donde consta el registro de la medida. Así mismo, " el Art. 595 del C.G.P. para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas....", en consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,

RESUELVE:

1°. Incorporar las presentes diligencias, de inscripción donde consta el embargo del vehículo automotor de placas IXX172, de propiedad del demandado, expedida y allegada por la Secretaría de Movilidad Consorcio SIM - contrato, 071/2007 de Bogotá.

2°. Decretar el secuestro del vehículo automotor, de placas IXX172, de propiedad del señor GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES identificado con cedula No. 80.113.246.

3°. Comisionar conforme al parágrafo del numeral 13 artículo 595 del C.G.P al Inspector De Transito, Secretaría Distrital de Movilidad de la ciudad de Bogotá, con amplias facultades para tal efecto, a fin de realizar Diligencia de Secuestro del vehículo automotor, de placas IXX172 de propiedad de GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES. Para lo anterior, remítase como anexo de la comisión copia de este auto, y de las piezas procesales del cuaderno de medidas cautelares que dan cuenta de la orden de embargo y, el registro de la misma.

Adviértase al comisionado que al momento de efectuar el secuestro y posesionar al auxiliar de la justicia, debe quedar consignado el lugar de notificaciones, número de celular, correo electrónico, y además advertirle al auxiliar que, debe presentar ante el despacho el informe respectivo. Lo anterior,



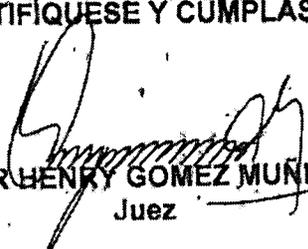
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Infrida -- Guainfa.

so pena de ser relevado del cargo (Arts. 49-51 del C.G.P.). Por secretaría librese la comisión respectiva.

4°. Una vez cumplido lo anterior, infórmese del procedimiento de manera inmediata al Juzgado, a fin de que obre dentro del expediente, para sus fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en

ESTADO No. 64

Hoy 21 07 21

Am

6/8/2021

Correo de SIM Bogota - RV: Asunto comisiona conforme al artículo 595 -parágrafo del C.G.P Proceso Ejecutivo Singular Rad. No. 940014.



SIM Contáctenos <contactenos@simbogota.com.co>

RV: Asunto comisiona conforme al artículo 595 -parágrafo del C.G.P Proceso Ejecutivo Singular Rad. No. 9400140890002 2020-00085 Demandado Gabriel Albeiro Mahecha Cifuentes CC: 80.113.246

1 mensaje

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainía - Inírida <j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co> 5 de agosto de 2021, 17:21
Para: "contactenos@simbogota.com.co" <contactenos@simbogota.com.co>, "contactociudadano@movilidadbogota.gov.co" <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>, Judicial Movilidad <judicial@movilidadbogota.gov.co>

OFICIO CIVIL No 216/2021
Inírida - Guainía 28 de julio de 2021

Señor
INSPECTOR DE TRANSITO DE BOGOTA
- POLICIA DE TRANSITO BOGOTA

Asunto comisiona conforme al artículo 595 numeral 13 -parágrafo del C.G.P
Ref: Proceso Ejecutivo Singular
Rad. No. 9400140890002 2020 00085 00 **radicado correcto**
Demandante Alfonso Castro Bravo CC 17.805.967, email: "Alfonso Castro Bravo" <alfonsocastro1956@gmail.com>
Demandado Gabriel Albeiro Mahecha Cifuentes CC: 80.113.246 DE BOGOTA

2021 AGO - 6 P 1:16
EJECUCION DE SENTENCIA
NO RECURSIVA
CIRCUITO DE COMPETENCIA

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 19 de julio de 2021, me permito remitirle el presente comisario para que por su conducto se absuelva y sea devuelto a la mayor brevedad posible.

Se adjunta copia de la providencia indicada, despacho comisario otros.

Hasta otra oportunidad,

046064
FIRMADA
VERIFICADA

GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretario

RECUERDE, que los estados de este despacho deben ser consultados a en el espacio web link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-inirida>

IMPORTANTE: Apreciado usuario, el horario de recepción de notificaciones en el correo electrónico: j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co, es de Lunes a Viernes (días hábiles laborales) de 7:00 a.m. a 12:00 m y de 1:00 pm a 4:00 p.m. Las comunicaciones recibidas después del horario establecido serán recepcionadas el día hábil después del recibido.

FAVOR HAGA CASO OMISO AL ANTERIOR EMAIL

De: Juzgado-02 Promiscuo Municipal - Guainía - Inírida
Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 11:56 a. m.
Para: contactenos@simbogota.com.co <contactenos@simbogota.com.co>; contactociudadano@movilidadbogota.gov.co <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>; Judicial Movilidad <movilidadbogota.gov.co>
Asunto: Asunto comisiona conforme al artículo 595 -parágrafo del C.G.P Proceso Ejecutivo Singular Rad. No. 9400140890002 2020-00085 Demandado Gabriel Albeiro Mahecha Cifuentes CC: 80.113.246

OFICIO CIVIL No 216/2021
Inírida - Guainía 28 de julio de 2021

Señor
INSPECTOR DE TRANSITO DE BOGOTA
- POLICIA DE TRANSITO BOGOTA

Asunto comisiona conforme al artículo 595 numeral 13 -parágrafo del C.G.P
<https://mail.google.com/mail/u/0?ik=4cf841969c&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1707293628832085893%7Cmsg-f%3A17072936288320...> 1/2

6/8/2021 Correo de SIM Bogota - RV: Asunto comisiona conforme al artículo 595 -parágrafo del C.G.P Proceso Ejecutivo Singular Rad. No. 940014...

Ref: Proceso Ejecutivo Singular
Rad. No. 9400140890002 2021 00085 00
Demandante Alfonso Castro Bravo CC 17.805.967
Demandado Gabriel Albeiro Mahecha Cifuentes CC: 80.113.246 DE BOGOTA

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 19 de julio de 2021, me permito remitirle el presente comisorio para que por su conducta se absuelva y sea devuelto a la mayor brevedad posible.

Se adjunta copia de la providencia indicada, despacho comisorio otros.

Hasta otra oportunidad,

GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretario

RECUERDE, que los estados de este despacho deben ser consultados en el espacio web link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-municipal-de-ininda>.

IMPORTANTE: Apreciado usuario, el horario de recepción de notificaciones en el correo electrónico: 102permirida@condo.ramajudicial.gov.co, es de Lunes a Viernes (días hábiles laborales) de 7:00 a.m. a 12:00m y de 1:00 pm a 4:00 p.m., Las comunicaciones recibidas después del horario establecido serán recepcionadas el día hábil después del recibido.

2 adjuntos

- OFICIO 216 ENVIA DC INSPECTOR TRANS.pdf
29K
- Despacho librado inspector tra bogota.pdf
245K



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Inírida - Guainía.

046064

OFICIO CIVIL No. 216/2021
Inírida - Guainía 28 de julio de 2021

2021 AGO - 5 P 1: 16

046064

Señor
INSPECTOR DE TRANSITO DE BOGOTA
- POLICIA DE TRANSITO BOGOTA

EL ACCESO DE ESTE DOCUMENTO
NO REPLICA ACEPTACION
CENTRO DE CORRECCION

No. Folios

FIRMA

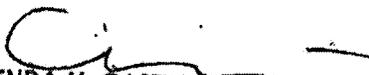
Asunto comisiona conforme al artículo 595 numeral 13 - parágrafo del C.G.P
Ref: Proceso Ejecutivo Singular
Rad. No. 9400140890002 2020 00085 00
Demandante Alfonso Castro Bravo OC 17.805.967
Demandado Gabriel Albeiro Mahecha Cifuentes CC: 80.113.246-DE BOGOTA

Cardial saludo.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 19 de julio de 2021, me permito remitirle el presente comisorio para que por su conducto se absuelva y sea devuelto a la mayor brevedad posible.

Se adjunta copia de la providencia indicada en la comisión librada, despacho comisorio.

Hasta otra oportunidad.


GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaría



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Inírida - Guainía.

Ref: **Proceso** Ejecutivo Singular
Rat. No. 9400140890002 2021 00085 00
Demandante Alfonso Castro Bravo CC 17.805.967
Demandado Gabriel Albeiro Mahecha Cifuentes. CC: 80.113.246

DESPACHO COMISORIO No. 002/2021

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE INÍRIDA - GUAINÍA**

AL

**INSPECTOR DE TRANSITO DE BOGOTA
- POLICIA DE TRANSITO BOGOTA
HACE SABER:**

Que, dentro del Proceso Ejecutivo de la referencia, mediante auto de fecha 19 de julio de 2021, se ordenó comisionario conforme al artículo 595 y demás concordantes del CGP a fin de que se practique diligencia de secuestro -aprehensión de vehículo automotor, de servicio particular, con placas número ~~1XX172~~, número de motor **CGS901949**, CHASIS No. **3GNAL7EKXGS901949**, MODELO 2016, color **BLANCO ARTICO**, línea **CAPTIVA SPORT** de propiedad del señor **GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES** identificado con cedula No. 80.113. 246.. de las cuales se requiere secuestro y aprehensión, para lo cual puede solicitar apoyo de la policía nacional- sección automotores de la Sijin -Degun o en el sitio que indique esa autoridad en el momento de la diligencia, así como aportar inventario del automotor, firmado por quienes intervienen en la diligencia e informar el lugar donde se encontrará y permanecerá el bien objeto de la medida, informando medidas de conservación a tomar, lo cual se deberá allegar de manera inmediata a este expediente

INSERTOS:

Se anexa: copia del auto que decreto la medida, secuestro -aprehensión del bien, en un (01) folio, Copia de folio inscripción de la medida, oficio de solicitud de comisión.

El presente comisorio, con el fin de que la Policía De Tránsito De Bogotá se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible; se libra el presente en Inírida Guainía, hoy a los veintitrés (23) días de julio de 2021.

Alléguese lo solicitado con destino al proceso referido a través del correo. Email: j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co Información a través del celular 3123878238.

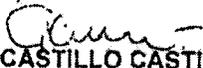

GLENDIA CASTILLO CASTILLO
Secretaria

Calle 26 A No. 11 - 15; Barrio Bello Horizonte- Palacio De Justicia

Email: j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, julio nueve (09) de dos mil veintiuno de (2021), al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 - 2020-00085-00. INFORMANDO: Que, de la Secretaría de Movilidad, Consorcio SIM de Bogotá, allega oficio No. 041643 en relación a la inscripción de la medida de embargo del vehículo automotor de placas IXX172, clase automóvil, servicio particular, siendo propietario del mismo, el señor GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES, desde el día 28/06/2016 a la fecha. Sírvase proveer.


GLENDA CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
INÍRIDA - GUAINÍA

Inírida, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno de (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y para resolver la solicitud de la parte actora, encaminada al decreto del secuestro del vehículo embargado, se advierte que, mediante auto del 30 de octubre de 2020, se decretó el embargo del vehículo automotor de placas IXX172, de propiedad del señor GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES, así mismo, que se allega certificado de tradición donde consta el registro de la medida. Así mismo, el Art. 595 del C.G.P. para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas..., en consecuencia, el Juzgado Segundo Promisco Municipal de Inírida, Guainía;

RESUELVE:

1º. Incorporar las presentes diligencias, de inscripción donde consta el embargo del vehículo automotor de placas IXX172 de propiedad del demandado, expedida y allegada por la Secretaría de Movilidad Consorcio SIM contrato 071/2007 de Bogotá.

2º. Decretar el secuestro del vehículo automotor, de placas IXX172, de propiedad del señor GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES identificado con cedula No. 80.113.246.

3º. Comisionar conforme al parágrafo del numeral 13 artículo 595 del C.G.P al Inspector De Transito, Secretaría Distrital de Movilidad de la ciudad de Bogotá, con amplias facultades para tal efecto, a fin de realizar Diligencia de Secuestro del vehículo automotor, de placas IXX172 de propiedad de GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES. Para lo anterior, remítase como anexo de la comisión copia de este auto, y de las piezas procesales del cuaderno de medidas cautelares que dan cuenta de la orden de embargo y, el registro de la misma.

Adviértase al comisionado que al momento de efectuar el secuestro y posesionar al auxiliar de la justicia, debe quedar consignado el lugar de notificaciones, número de celular, correo electrónico, y además advertirle al auxiliar que, debe presentar ante el despacho el informe respectivo. Lo anterior,



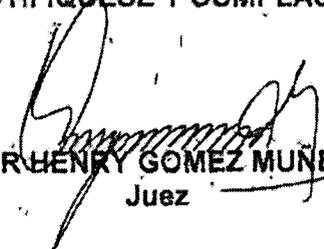
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Infrida - Guainta.

so pena de ser relevado del cargo (Arts. 49-51 del C.G.P.). Por secretaría librese la comisión respectiva.

4°. Una vez cumplido lo anterior, infórmese del procedimiento de manera inmediata al Juzgado, a fin de que obre dentro del expediente, para sus fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 64
Hoy 21 07 21
Cm

Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 7041643

Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2020

Señores
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CLL 26. # 11 - 15
INIRIDA (Guainía)

Doctor(a) GLENDA M. CASTILLO CASTILLO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular
Expediente nro.: 94001408900220200008500
Demandante: ALFONSO CASTRO BRAVO
Demandado: GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES
Oficio: 00310/2020 del 9 de noviembre del 2020 radicado el 11 de noviembre del 2020.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES desde el 28/06/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa IXX172, clase automóvil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Observaciones: Allegado por correo contactenos

Cordialmente,



BOGOTÁ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995; Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma manuscrita que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1015998639

Se firmó en Acta 20/2021
109 16-06-2021
GLENDA M. CASTILLO
C.C. 29.288.775

De: Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>

Enviado: martes, 1 de junio de 2021 1:34 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Guenía - Injirida
<[01prmpalinjirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>; Leidy Carolina Romero
Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>

Asunto: RESPUESTA ORDEN DE LEVANTAMIENTO CAUTELAR

Buen día,

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM,
concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de
automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, éste Consorcio adjunta al
presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su
despacho.

- Ahora bien, si el proceso fue trasladado a otra entidad de la manera más respetuosa
solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio
de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de
atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la
recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos,
acciones de tutela, derechos de petición entre otros
es: Contactenos@simbogota.com.co

Cordialmente,

Esneyder Balaguera

Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

PBX: 2916700 Ext : 1404 -

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2018, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, paseen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por información sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar.



MINTRANSPORTE

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Página 1 de 2

Nro. CT902008283

El vehículo de placas TXX172 tiene las siguientes características:

Placa:	DX172	Clase:	AUTOMOVIL
Marc:	CHEVROLET	Modelo:	2010
Color:	BLANCO ARTICO	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	STATION WAGON	Motor:	COS901949
Serial:	3GNAL7EKXG8901949	Linea:	CAPTIVA SPORT
Chasis:	3GNAL7EKXG8901949	Capacidad:	Pes: 5 Sentados: 5 Pta: 0
VIN:	3GNAL7EKXG8901949	Puertas:	5
Cilindraje:	2284	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	23/06/2016
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192015000177627 con fecha de importación 27/02/2015, Bogotá.

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA: CHEVYPLAN S.A

Propietario(s) Actual(es)

GABRIEL ALBEIRO MANECHA CIFUENTES, CÉDULA DE CIUDADANÍA 80113240.

Historial de propietarios

(0) - Usario / (1) - carpeta

Carrera 130 # 29- 75. Local 151
 Parque Central Bavaria - Bogotá, Colombia.
 Pbx: 2916700/2916999
 www.timbogota.com.co
 contactenos@timbogota.com.co
 Contrato de Concesión 071 de 2007



2/9



MINTRANSPORTE

PLACA: IXX172

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902008283

Observaciones:

Dado en Bogotá, 11 de septiembre de 2020 a las 07:12:54

A solicitud de: ALEXANDER BARRETO AYALA con C.C. C78503850 de Bogotá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

Dé conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(D) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 131 # 29-36, Local 151
Parque Central Boyerá - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700/2918999
www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Inírida - Guainía.

Ref: Proceso Ejecutivo Singular
Rad. No. 9400140890002 2021 00085 00
Demandante Alfonso Castro Bravo CC 17.805.967
Demandado Gabriel Albeiro Mahecha Cifuentes CC: 80.113.246

DESPACHO COMISORIO No 002/2021

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
DE INÍRIDA - GUAINÍA

AL

INSPECTOR DE TRANSITO DE BOGOTA
- POLICIA DE TRANSITO BOGOTA
HACE SABER:

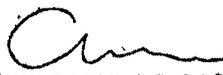
Que, dentro del Proceso Ejecutivo de la referencia, mediante auto de fecha 19 de Julio de 2021, se ordenó comisionario conforme al artículo 595 y demás concordantes del CGP a fin de que se practique diligencia de secuestro -aprehensión de vehículo automotor, de servicio particular, con placas número IXX172, número de motor CGS901949, CHASIS No 3GNAL7EKXGS901949, MODELO 2016 color BLANCO ARTICO, línea CAPTIVA SPORT de propiedad del señor GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES identificado con cedula No.80.113.246, de las cuales se requiere secuestro y aprehensión, para lo cual puede solicitar apoyo de la policía nacional- sección automotores de la Sijin -Degun o en el sitio que indique esa autoridad en el momento de la diligencia, así como aportar inventario del automotor, firmado por quienes intervienen en la diligencia e informar el lugar donde se encontrará y permanecerá el bien objeto de la medida, informando medidas de conservación a tomar, lo cual se deberá allegar de manera inmediata a este expediente

INSERTOS:

Se anexa copia del auto que decreto la medida, secuestro -aprehensión del bien, en un (01) folio, Copia de folio inscripción de la medida, oficio de solicitud de comisión.

El presente comisorio, con el fin de que la Policía De Tránsito De Bogotá se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad posible; se libra el presente en Inírida Guainía, hoy a los veintitrés (23) días de Julio de 2021.

Alléguese lo solicitado con destino al proceso referido a través del correo Email: j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co información a través del celular 3123878238.


GLÉNDA CASTILLO CASTILLO
Secretaria

Calle 26 A No. 11 - 15; Barrio Bello Horizonte- Palacio De Justicia
Email: j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: Inirida - Guainía, julio nueve (09) de dos mil veintiuno de (2021), al Despacho del señor Juez ingreso el Proceso Ejecutivo Singular No. 940014089002 - 2020- 00085- 00. INFORMANDO: Que, de la Secretaría de Movilidad, Consorcio SIM de Bogotá, allega oficio No. 7041643 en relación a la inscripción de la medida de embargo del vehículo automotor de placas IXX172, clase automóvil, servicio particular, siendo propietario del mismo; el señor GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES, desde el día 28/06/2016 a la fecha. Sirvase proveer.


GLENDA CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
INIRIDA - GUAINÍA

Inirida, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno de (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y para resolver la solicitud de la parte actora, encaminada al decreto del secuestro del vehículo embargado, se advierte que, mediante auto del 30 de octubre de 2020, se decretó el embargo del vehículo automotor de placas IXX172, de propiedad del señor GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES, así mismo, que se allega certificado de tradición donde consta el registro de la medida. Así mismo, " el Art. 595 del C.G.P. para el secuestro de bienes se aplicarán las siguientes reglas, " en consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inirida, Guainía,

RESUELVE:

1º. Incorporar las presentes diligencias, de inscripción donde consta el embargo del vehículo automotor- de placas IXX172 de propiedad del demandado, expedida y allegada por la Secretaría de Movilidad Consorcio SIM - contrato 071/2007 de Bogotá,

2º. Decretar el secuestro del vehículo automotor, de placas IXX172, de propiedad del señor GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES identificado con cédula No. 80.113.246.

3º. Comisionar conforme al parágrafo del numeral 13 artículo 595 del C.G.P al Inspector De Transito, Secretaría Distrital de Movilidad de la ciudad de Bogotá, con amplias facultades para tal efecto, a fin de realizar Diligencia de Secuestro del vehículo automotor, de placas IXX172 de propiedad de GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES. Para lo anterior, remítase como anexo de la comisión copia de este auto, y de las piezas procesales del cuaderno de medidas cautelares que dan cuenta de la orden de embargo y, el registro de la misma.

Adviértase al comisionado que al momento de efectuar el secuestro y posesionar al auxiliar de la justicia, debe quedar consignado el lugar de notificaciones, número de celular, correo electrónico, y además advertirle al auxiliar que, debe presentar ante el despacho el informe respectivo. Lo anterior,



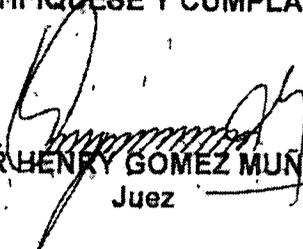
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL
Infrida - Guainía.

so pena de ser relevado del cargo (Arts. 49-51 del C.G.P.). Por secretaría librese la comisión respectiva.

4°. Una vez cumplido lo anterior, infórmese del procedimiento de manera inmediata al Juzgado, a fin de que obre dentro del expediente, para sus fines pertinentes.

NÓTIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es
notificada por anotación en

ESTADO No. 64.

Hoy 21 07 21



Secretaría de Movilidad
Consortio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 7041643

Bogotá, D.C., 24 de noviembre de 2020

Señores

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CLL 26 # 11 - 15
INIRIDA (Guainía)

Doctor(a) GLENDA M CASTILLO CASTILLO, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 94001408900220200008500

Demandante: ALFONSO CASTRO BRAVO

Demandado: GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES

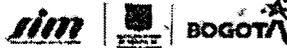
Oficio: 00310/2020 del 9 de noviembre del 2020 radicado el 11 de noviembre del 2020.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES desde el 28/06/2016 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa IXX172, clase automóvil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Observaciones: allegado por correo contactenos.

Cordialmente,



Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

C1015998639

Se firmó en lista 20/2021
noy 16-96-2021
GLENDA M. CASTILLO
C.C. 29.284.775

De: Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>

Enviado: martes, 1 de junio de 2021 1:34 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Guatínia - Inigida

<j01prmpalinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Alejandra Del Pilar Cespedes <alejandra.cespedes@simbogota.com.co>; Leidy Carolina Romero

Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>

Asunto: RESPUESTA ORDEN DE LEVANTAMIENTO CAUTELAR

Buen día,

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención a su solicitud, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida por su despacho.

Ahora bien, si el proceso fue trasladado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: Contactenos@simbogota.com.co

Cordialmente,

Esneyder Balaguera

Funcionario SIM - Coordinación Jurídica para la Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

PBX: 2916700 Ext : 1404

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gestion.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902005283

El vehículo de placas IXX172 tiene las siguientes características:

Placa:	IXX172	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	CHEVROLET	Modelo:	2016
Color:	BLANCO ARTICO		
Carrocería:	STATION WAGON	Servicio:	PARTICULAR
Berla:	30NAL7EKXGS001949	Motor:	C08991949
Chasis:	30NAL7EKXGS001949	Línea:	CAPTIVA SPORT
VIN:	30NAL7EKXGS001949	Capacidad:	Pp: 5 Sentados: 5 Pte: 0
Cilindraje:	2134	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matriculada:	23/04/2016

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 192015000177627 con fecha de importación 27/02/2015, Bogotá.

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prénda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: CHEVYPLAN S/A

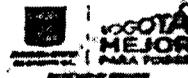
Propietario(s) Actual(es)

GABRIEL ALBEIRO MAHECHA CIFUENTES, CÉDUJA DE CIUDADANÍA 80113240

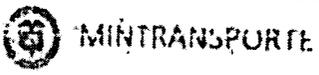
Historial de propietarios

(07 - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 134 # 29- 26, Local 151
Parque Central Bovería - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700/2916979
www.simbogota.com.co
contactanos@simbogota.com.co
Contrato de Concacón 071 de 2007



8/9



PLACA: IXX172

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902008283

Observaciones:

Dado en Bogotá, 11 de septiembre de 2020 a las 07:12:54
A solicitud de: ALEXANDER BARRETO AYALA con C.C. C79503850 de Bogotá.

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad + SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el párrafo del Artículo 105 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Carrera 137 # 29- 26, Local 151
Parque Central España - Bogotá, Colombia
PBX: 2916700/2916999
www.simbogota.com.co
contactanos@simbogota.com.co
Contrato de Concesión 071 de 2007





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
Inírida - Guainía.

OFICIO CIVIL No 216/2021.
Inírida - Guainía 28 de julio de 2021

Señor
INSPECTOR DE TRANSITO DE BOGOTÁ
- POLICIA DE TRANSITO BOGOTÁ -

Asunto comisión: conforme al artículo 595 numeral T3 -parágrafo del C.G.P
Ref: Proceso Ejecutivo Singular
Rad. No. 9400140890002 2021 00085 00
Demandante Alfonso Castro Bravo CC 17.805.967
Demandado Gabriel Albeiro Mahecha Cifuentes CC: 80.113.246 DE BOGOTÁ

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 19 de julio de 2021, me permito remitirle el presente comisorio para que por su conducto se absuelva y sea devuelto a la mayor brevedad posible.

Se adjunta copia de la providencia indicada en la comisión librada, despacho comisorio.

Hasta otra oportunidad,

GLENDA M. CASTILLO CASTILLO
Secretaría

RV: Despacho Comisorio 002-2021 del 23 de julio de 2021 Referencia: Ejecutivo
940014089000220200008500 Identificador: Vehículo de Placa IXX172

MEBOG SIJIN-I2A <mebog.sijin-i2a@policia.gov.co>

Vie 27/08/2021 3:59 PM

Para: DEGUN SIJIN <degun.sijin@policia.gov.co>

CC: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainia - Inirida <j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

020
✓

1 archivos adjuntos (11 MB)

IXX172.pdf;



**POLICÍA
METROPOLITANA
DE BOGOTÁ**



Somos Uno, Somos Todos, "Dios y Patria.."

BUENAS TARDES

se remite a esa dependencia en cumplimiento al artículo 21 de la ley 1755 de 2015, ya que por factor de territorialidad y en cumplimiento a la orden S-2017-073584 JECRI-GUDIF la presente solicitud debe ser de su conocimiento en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, EL DOCUMENTO LLEGA POR CORREO ELECTRONICO

Atentamente,



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

Intendente

JORGE GIOVANNY CLAVIJO PULIDO

ADMINISTRADOR (A) SISTEMA DE INFORMACION SIJIN MEBOG

mebog.sijin-i2a@policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

POLICÍA NACIONAL

Metropolitana de Bogotá



SISTEMA GESTIÓN AMBIENTAL

Un árbol talado = 16 Resmas de Papel. Razón suficiente para no imprimir este correo.

Mensaje Importante

La información contenida en este mensaje, incluidos los archivos adjuntos al mismo, son para el uso exclusivo del destinatario y puede contener información que no es de carácter público, en caso de haber recibido este mensaje por error, comuníquese de forma inmediata con el emisor y proceda a su eliminación; recuerde que cualquier uso, difusión, distribución, copiado o divulgación de esta comunicación está estrictamente prohibido.

De: Medidas Cautelares <medidas.cautelares@simbogota.com.co>

Enviado el: viernes, 27 de agosto de 2021 2:59 p. m.

Para: MEBOG SIJIN-12A <mebog.sijin-12a@policia.gov.co>

CC: j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co; Alejandra Del Pilar Cespedes

<alejandra.cespedes@simbogota.com.co>; Leidy Carolina Romero Martinez <leidy.romero@simbogota.com.co>;

Daniel Javier Lizarazo Paredes <daniel.lizarazo@simbogota.com.co>

Asunto: Despachó Comisorio 002-2021 del 23 de julio de 2021 Referencia: Ejecutivo

940014089000220200008500 Identificador: Vehículo de Placa IXX172

Respetados,

Recibá un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por medio de la presente y en atención a la solicitud anexa, este Consorcio adjunta al presente correo, el oficio mediante el cual se da respuesta a la orden requerida.

Ahora bien, si el proceso fue trasladado a otra entidad de la manera más respetuosa solicitamos remitir la presente comunicación a dicha autoridad, en virtud del principio de colaboración entre entidades y la obligación de las entidades públicas de atender solicitudes oficiosas entre ellas, dando así aplicación a lo establecido en el Art. 21 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por la Ley 1755 de 2015.

Adicionalmente informamos que el correo asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, derechos de petición entre otros es: Contactenos@simbogota.com.co

Cordialmente,

Daniel Lizarazo Paredes

Analista Jurídico - Coordinación Jurídica para la Movilidad

Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

Correo electrónico: daniel.lizarazo@simbogota.com.co

[Redacted signature area]

"Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del consorcio SIM. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y con el Decreto 1377 de

En 2013, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es el consorcio SIM, cuyas finalidades son la gestión administrativa de la entidad y el envío de comunicaciones sobre nuestros productos y/o servicios. Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido al consorcio SIM, a la dirección de correo electrónico gerencia.juridica@simbogota.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar."



C.J.M. 3.1.5.2281.21

(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C, 26 de agosto de 2021

Señores

POLICIA NACIONAL SIJIN

Carreña 7 A No. 23 – 96

autos@policia.gov.co mebog.sijin-12a@policia.gov.co ditra.sijin-cri@policia.gov.co

Ciudad

Asunto: Despacho Comisorio 002-2021 del 23 de julio de 2021

Referencia: Ejecutivo 940014089000220200008500

Identificador: Vehículo de Placa **IXX172**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

Por la presente, adjuntamos el oficio referido en el asunto, mediante el cual el **Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Inírida - Guainía**, ordenó el secuestro – aprehensión del vehículo de placa **IXX172**, al ser un asunto de su competencia remitimos para fines pertinentes.

Por último, solicitamos **extender respuesta de fondo directamente a la dirección registrada por el ente emisor de la orden**, ya que nosotros simplemente estamos corriendo traslado por competencia de la petición, más no estamos elevando una consulta a nombre propio.

Cordialmente,

Carolina Romero Martínez
Abogada Coordinación Jurídica para la Movilidad – SIM

C.Co. **JUZGADO 2 PROMISCO MU NICIPAL DE INÍRIDA - GUAINÍA**

Atn, Glenda Castillo Castillo

Secretaria

j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co

Inírida – Guainía

Proyectó: Daniel Javier Lizarazo Paredes – Analista Jurídico Limitaciones Cys: 7500446016/7500446125.



Carrera 13a No 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 - www.simbogota.com.co
contactenos@simbogota.com.co
Contrato de concesión 071 de 2007

